COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE

ClínicaDoctorPupkin www.drpupkin.com

CONVENIO DE BENEFICIOS

DANIEL PUPKIN LINK

A

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2017, entre:

1.- **Daniel Pupkin Link**, cédula nacional de identidad número 7.033.645-6, Cirujano Dentista de la Universidad de Chile, domiciliado para estos efectos en Av. Nueva Providencia 2155, of. 409, Edificio Panorámico, Torre C, en adelante el "**Dr. Daniel Pupkin**"; por una parte y, por la otra;

2.- El **Colegio de Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario Nº 70.373.100-7, representado en este acto por su Presidente, don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad número 8.029.186-8; y su Tesorero Nacional don Habnel Baltazar Castillo Olave, cédula de identidad número 8.224.143-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 2394, comuna y cuidad de Santiago, en adelante el "**Colegio de Profesores**" exponen lo siguiente:

PRIMERO. Beneficio

Por medio del presente convenio, el Dr. Daniel Pupkin, se compromete a entregar a los beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio en atenciones odontológicas en su consulta (Clínica Odontológica Pupkin) ubicada en las sucursales de Providencia: Av. Nueva Providencia 2155, of. 409, Edificio Panorámico, Torre C. Fono 224810740 y La Dehesa: Av. La Dehesa 1201, of. 213, frente al Portal La Dehesa. Fono 223212105.

- Descuento preferencial del 50% del arancel básico del Colegio de Cirujano Dentistas.

SEGUNDO. Beneficiarios

Para efectos del presente convenio, se entienden como beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de todo el país y sus familiares

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR NACIONAL DIRECTORIO NACIONAL

directos, y a los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile y sus familiares directos. Como familiares directos se consideran cónyuges, hijos y padres.

La calidad de beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: si es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución, y si es funcionario, mediante presentación de última liquidación de sueldo. La calidad de familiar se acreditará presentando certificado de nacimiento o matrimonio según sea el caso.

TERCERO. Difusión del Convenio

El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente convenio, se compromete a difundir e informar a los beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, el Dr. Daniel Pupkin autoriza expresamente al Colegio de Profesores a utilizar su nombre y logo y el de su clínica dental "Clínica Odontológica Pupkin", a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

CUARTO. Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con el Dr. Daniel Pupkin y su clínica en relación a los pagos de los beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con Dr. Daniel Pupkin y su clínica, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente del Dr.

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR NACIONAL DIRECTORIO NACIONAL

Daniel Pupkin como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los beneficiarios, las que son de entera responsabilidad del Dr. Daniel Pupkin.

Sin perjuicio de lo anterior, el Dr. Daniel Pupkin declara y garantiza en este acto que las consultas dentales, cuentan y contarán durante toda la vigencia de este convenio con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad odontológica; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y por la autoridad sanitaria y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

QUINTO. **Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si alguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SEXTO. **Modificaciones al Convenio**

Las condiciones contenidas en este convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del anexo correspondiente.

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR NACIONAL DIRECTORIO NACIONAL

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE

ClínicaDoctorPupkin
www.drpupkin.com

SÉPTIMO. **Domicilio y jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.-

La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y de don Habnel Baltazar Castillo Olave, ya individualizados, para actuar en representación de Colegio de Profesores de Chile A.G., consta en la escritura pública de fecha 12 de Enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Daniel Pupkin Link
Cirujano Dentista
Clínica Doctor Pupkin

Mario Alejandro Aguilar Arévalo
Presidente Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.

Habnel Baltazar Castillo Olave
Tesorero Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR NACIONAL
DIRECTORIO NACIONAL